

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

SECCIÓN DE TEÓLOGOS JURISTAS

II

TRATADO
DE LAS LEYES
Y
DE DIOS LEGISLADOR

EN DIEZ LIBROS

POR

FRANCISCO SUAREZ, S. I.

Reproducción anastática de la edición príncipe de Coimbra 1612

Versión Española

por

JOSÉ RAMÓN EGUILLOR MUNIOZGUREN, S. I.

Volumen V

(Libro VIII)

MADRID

1968

INDICE DE LOS CAPITULOS DEL LIBRO OCTAVO



LA LEY HUMANA FAVORABLE

- Cap. I.—Definición del privilegio.
- Cap. II.—¿Es sustancial al privilegio el que se dé por escrito?
- Cap. III.—División del privilegio en real y personal.
- Cap. IV.—El privilegio remunerativo ¿es real o personal?
- Cap. V.—División del privilegio en perpetuo y temporal.
- Cap. VI.—Otras cuatro divisiones de los privilegios.
- Cap. VII.—¿Existe algún privilegio que de suyo no se escriba ni se conceda expresamente sino que se ob tenga por el uso?
- Cap. VIII.—¿Quién puede conceder el privilegio?
- Cap. IX.—Causa material o sujeto del privilegio, o a quién puede concederse.
- Cap. X.—Por lo que toca a la persona a la que se concede el privilegio ¿cuál es de hecho el sujeto del privilegio?
- Cap. XI.—¿Alcanza el privilegio a las personas unidas o correlativas?
- Cap. XII.—Forma común y ordinaria del privilegio.
- Cap. XIII.—Cuál es la forma sustancial del privilegio, sea que se conceda absolutamente, sea condicional o modalmente.
- Cap. XIV.—¿Pertenece a la noción de privilegio el que derogue el derecho común con palabras formales?
- Cap. XV.—Forma del privilegio llamada *ad instar*.
- Cap. XVI.—Comunicación de privilegio y su comparación con los privilegios *ad instar*.
- Cap. XVII.—Al comunicarse un privilegio ¿se comunican también sus restricciones?
- Cap. XVIII.—La confirmación de un privilegio ¿es una nueva concesión de ese privilegio, o qué es? ¿Difiere la una de la otra?
- Cap. XIX.—Algunos problemas sobre la confirmación de los privilegios.
- Cap. XX.—La innovación ¿confirma el privilegio, o concede de nuevo la gracia?
- Cap. XXI.—En orden al ser o validez o al disfrute del privilegio ¿se necesita alguna justa causa para con cederlo?
- Cap. XXII.—Efectos que puede tener el privilegio en cuanto privilegio.
- Cap. XXIII.—Efecto que puede tener el privilegio en cuanto ley.
- Cap. XXIV.—Para el privilegio en cuanto que es ley, y para su efecto ¿es necesaria la promulgación? ¿Qué co nocimiento basta?
- Cap. XXV.—Un privilegio que todavía no sea conocido del privilegiado ni haya sido aceptado por él ¿puede darle algún derecho?
- Cap. XXVI.—¿Puede uno hacer uso de su privilegio en cualquier parte y en especial fuera del territorio del que lo ha concedido?
- Cap. XXVII.—¿Cuándo se ha de restringir el privilegio en cuanto a sus efectos como odioso, o ampliar como favorable?
- Cap. XXVIII.—Reglas para la restricción o ampliación de los privilegios.
- Cap. XXIX.—Maneras como el privilegio termina de suyo o como se pierde por razones internas y en particular por el paso del tiempo.
- Cap. XXX.—Al cesar la causa final ¿cesa y se extingue el privilegio?
- Cap. XXXI.—¿Expira el privilegio por sola la muerte del que lo concedió?
- Cap. XXXII.—¿Cuándo la duración del privilegio, por razón de la forma de la concesión queda limitada a la vida del que lo concede?
- Cap. XXXIII.—Pérdida del privilegio por renuncia expresa.
- Cap. XXXIV.—¿Se pierde el privilegio por el no uso porque éste incluya una renuncia tácita u otro título?
- Cap. XXXV.—Cuándo y cómo se pierde el privilegio por uso contrario.
- Cap. XXXVI.—Cuándo y cómo se pierde el privilegio por abusar de él.
- Cap. XXXVII.—Una vez concedido el privilegio ¿puede revocarlo el que lo concedió o algún otro?
- Cap. XXXVIII.—Modos como suele revocarse el privilegio.
- Cap. XXXIX.—¿Cuándo se juzga que el príncipe revoca tácitamente el privilegio obrando en contra de él?
- Cap. XL.—¿Cuándo comienza a tener su efecto la revocación del privilegio?